

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA | ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL | Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 5 de Diciembre de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Métricos titulares, manifestando que por no haber tiempo para que se verifique la elección de compromisarios el día 7 del corriente en los partidos judiciales, y que existiendo además la dificultad que origina la huelga de impresores de esta capital, se amplien las fechas señaladas en la Real orden de 29 de Noviembre último para la renovación parcial de dicha Junta:

Considerando que son atendibles las razones expuestas y que se puede acceder a lo solicitado,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha señalada en el apartado 5.º de la mencionada Real orden de 29 de Noviembre último, para la elección de compromisario en cada partido judicial, se entienda ampliada hasta el día 14 del actual, y la de la elección en las capitales de las provincias hasta el día 21 del mismo.

2.º Que esta disposición se publique sin demora en la Gaceta y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

Arquillinos.—Sección única.—Local, Casa Escuela pública.

Crecinos del Carrizal.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Belver de los Montes.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Bustillo del Oro.—Sección única.—Local, Escuela de niños, situado en la calle de las Fraguas.

Toro.—Distrito 1.º—Sección 1.ª—Local, Escuela de niños de Abajo.—Sección 2.ª—Local, Escuela de niñas de San Agustín.

Idem.—Distrito 2.º—Sección 1.ª—Local, Escuela Enológica.—Sección 2.º—Local, Palacio de Santa Cruz.

Idem.—Distrito 3.º—Sección única.—Local, casa número 16 de la Plazuelica del Salvador.

Valdescorriel.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Jambrina.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Muelas de los Caballeros.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Manganeses de la Lampreana.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Vega de Villalobos.—Sección única.—Local, Escuela nacional de niños.

Villar del Buey.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cotanes del Monte.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Capitanía General de la 1.ª Región.

ESTADO MAYOR

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llaverero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79) se declara abierto el concurso para los aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales más 50 céntimos diarios que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrán alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia por el médico militar que presta sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destiño será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, apro-

bado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán. R—1794

Debiendo proveerse por concurso, una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80) á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y en defecto de estos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia por médico militar, y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto á la Ordenanza y al Código de Justicia militar para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando por tanto filiado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto á donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán. R—1795

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

- 1.ª zona de Zamora.
- 2.ª zona de Alcañices
- 3.ª zona de Zamora.
- 2.ª zona de Zamora.
- 1.ª zona de Alcañices
- Única zona de Bermillo.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFI-

CIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Deminguez.

Negociado de Apremios.—Derechos Reales.

Relación de los descubiertos por el concepto que se expresa, que con fecha de hoy se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones, á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Martina Moralejo Sánchez.—Vecindad: Salce.—Descubierto: 203'80 pesetas.

Elisa Pérez; Peñausende; 7'40 id.

Emilio Pérez; id.; 7'40 id.

Tomás Pérez; id.; 7'40 id.

Francisco Pérez; id.; 7'40 id.

Manuel Pérez; id.; 7'40 id.

Francisco Viñuela; id.; 43'47 id.

Manuel Tejedor; id.; 17'85 id.

Isidora Tejedor; id.; 17'85 id.

Inés Luis Crespo; id.; 38'24 id.

Antonio Martín; id.; 16'55 id.

Isidora Martín; id.; 16'55 id.

Petra Vega; Pereruela; 29'78 id.

Arsenia Gómez; id.; 17'54 id.

Manuel Carnero; id.; 29'88 id.

José Carnero; id.; 14'50 id.

Julián Carnero; id.; 14'50 id.

Teresa Herrero; Almeida; 42'37 id.

Alonso Santos; id.; 132'40 id.

Martina Martín; id.; 158'44 id.

Andrés Santiago Beneitez; Carbellino; 15'88 idem.

Isabel Santiago Beneitez; id.; 15'88 id.

Valeriano Santiago Beneitez; id.; 15'88 id.

Maria Santiago Beneitez; id.; 15'88 id.

Agustín Crespo; Gamones; 45'50 id.

Maria Boraz; Villadepera; 123'84 id.

Josefa Pintado; id.; 55'12 id.

Isabel Pintado; id.; 55'12 id.

Juan Coria; id.; 58'66 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 25 de Noviembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia.

R—1844

Ayuntamientos

TABARA

Hallándose desempeñada la plaza de Secretario de este Ayuntamiento interinamente, y con el fin de que se provea en propiedad y por acuerdo del mismo, se anuncia la vacante con

el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tábara 2 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Lucas Gutiérrez. R—1887

VIDAYANES

Terminado por la Junta municipal, sin alteración ni modificación alguna el reparto de consumos que autoriza la Real orden de 13 de Septiembre último, para el año actual, siendo copia literal del de 1918, se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vidayanes 15 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Eloy Calzada. R—1791

TRABAZOS

Don Miguei Fernández Fernández, Alcalde Presidente del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que habiéndose celebrado la subasta pública el día 2 del actual de las parcelas sobrantes de las vías públicas, cuya autorización obtuvo este Ayuntamiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para con el importe de las mismas atender al pago de las obras de nueva construcción de las fuentes públicas de este pueblo. Y no habiéndose llevado á efecto la venta de algunas parcelas en dicho día por no haber licitadores que consignaran en ellas, se señala la subasta pública de las mismas el día 20 de Diciembre próximo y hora de diez á cuatro de la tarde, bajo las condiciones del pliego aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de veinte días.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial.

Trabazos 14 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Fernández. R—1812

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit con las introducciones necesarias del año actual; se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las quejas que crean convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 16 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Narciso García. R—1807

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de arriendo de pastos para la primavera y agostadero, correspondiente al año 1920, siendo por separado y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Sindicato Agrícola, para el que quiera examinarlo y tomar parte en la misma.

Algodre 5 de Diciembre de 1919.—El Presidente, Donato García.